

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES VI

Caracas, viernes 15 de marzo de 2019

Número 41.599

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.785, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de ciento veintinueve mil trescientos veintinueve millones novecientos dos mil quinientos quince Bolívares (Bs. 129.329.902.515), destinados a cubrir requerimientos presupuestarios en materia salarial, beneficios laborales y gastos de funcionamiento del Distrito Capital, las Gobernaciones y las Alcaldías.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se designa la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil Seguros Federal, C.A., integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan; y se ratifica a la ciudadana Enit Ybomni Rosales Moreno, como Presidenta, en calidad de Encargada, de la misma Junta Directiva.

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

Superintendencia de Seguridad Social

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Katuska Adriana Díaz García, como Gerente General de Recaudación y Distribución, adscrita a la Intendencia de Inspección y Fiscalización, de esta Superintendencia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS INIA

Providencias mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INPSASEL

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Leonardo Enrique Tales Bravo, como Gerente de Salud, adscrito a la Gerencia de Salud Laboral, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Edgar Joaquín Rivero Zafra, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, a las Fiscalías y Unidad que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.785

15 de marzo de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.736 de fecha 11 de enero de 2019, mediante el cual se declara el Estado Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional y prorrogado según Decreto N° 3.779 de fecha 12 de marzo de 2019, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras, adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos,

CONSIDERANDO

Que se ha certificado la disponibilidad de los recursos, hasta la concurrencia del monto que se autoriza,

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 11 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, por la cantidad de **CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS QUINCE BOLÍVARES (Bs. 129.329.902.515)**, destinados a cubrir requerimientos presupuestarios en materia salarial, beneficios laborales y gastos de funcionamiento del Distrito Capital, las Gobernaciones y las Alcaldías.

Artículo 2°. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Ingresos Ordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	129.329.902.515
Acción Centralizada:	260004000	Asignaciones Predeterminadas	" 129.329.902.515
Acción Específica:	260004001	Asignación y control de los aportes constitucionales y legales	" 129.329.902.515
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Ingresos Ordinarios)	" 129.329.902.515
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específicas:	05.01.00	Situado Constitucional	" 129.329.902.515
	05.01.01	Situado Estatal	" 103.463.922.012
	E5000	Distrito Capital	" 6.019.684.959
	E5100	Estado Amazonas	" 1.729.524.653
	E5200	Estado Anzoátegui	" 5.244.979.295
	E5300	Estado Apure	" 2.665.258.905
	E5400	Estado Aragua	" 5.531.905.986
	E5500	Estado Barinas	" 3.459.389.555
	E5600	Estado Bolívar	" 5.389.128.519
	E5700	Estado Carabobo	" 7.022.441.933
	E5800	Estado Cojedes	" 2.148.023.127
	E5900	Estado Delta Amacuro	" 1.769.651.933
	E6000	Estado Falcón	" 3.730.059.796
	E6100	Estado Guárico	" 3.399.000.743
	E6200	Estado Lara	" 5.900.695.116
	E6300	Estado Mérida	" 3.618.515.673
	E6400	Estado Miranda	" 8.608.681.577
	E6500	Estado Monagas	" 3.610.908.041
	E6600	Estado Nueva Esparta	" 2.676.298.180
	E6700	Estado Portuguesa	" 3.664.874.330
	E6800	Estado Sucre	" 3.746.876.194
	E6900	Estado Táchira	" 4.173.061.007
	E7000	Estado Trujillo	" 3.243.322.009
	E7100	Estado Yaracuy	" 2.958.844.243
	E7200	Estado Zulia	" 10.984.041.583
	E7300	Estado Vargas	" 2.168.754.655
	05.01.02	Situado Municipal	" 25.865.980.503
	E5000	Distrito Capital	" 1.504.921.240
	E5001	Municipio Libertador	" 1.504.921.240
	E5100	Estado Amazonas	" 432.381.163
	E5101	Municipio Atures	" 186.088.960
	E5102	Municipio Alto Orinoco	" 50.782.779
	E5103	Municipio Atabapo	" 43.640.923
	E5104	Municipio Autana	" 41.298.518
	E5105	Municipio Guainía	" 32.334.585
	E5106	Municipio Manapiare	" 42.622.964
	E5107	Municipio Río Negro	" 35.612.434

E5200	Estado Anzoátegui	" 1.311.244.823
E5201	Municipio Anaco	" 85.386.986
E5202	Municipio Aragua	" 45.059.391
E5203	Municipio Simón Bolívar	" 217.330.983
E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	" 44.174.147
E5205	Municipio Carvajal	" 34.614.317
E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	" 36.833.951
E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	" 45.361.846
E5208	Municipio Pedro María Freites	" 70.776.511
E5209	Municipio San José de Guanipa	" 61.000.308
E5210	Municipio Guanta	" 42.321.572
E5211	Municipio Independencia	" 51.549.286
E5212	Municipio Libertad	" 37.978.090
E5213	Municipio Francisco de Miranda	" 53.708.872
E5214	Municipio José Gregorio Monagas	" 49.408.977
E5215	Municipio Fernando de Peñalver	" 45.188.282
E5216	Municipio Píritu	" 39.204.070
E5217	Municipio Simón Rodríguez	" 110.430.482
E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	" 140.114.011
E5219	Municipio San Juan de Capistrano	" 32.419.355
E5220	Municipio Sir Mc Gregor	" 34.191.502
E5221	Municipio Santa Ana	" 34.191.884
E5300	Estado Apure	" 666.314.727
E5301	Municipio Achaguas	" 92.091.867
E5302	Municipio Biruca	" 83.452.206
E5303	Municipio Muñoz	" 65.342.921
E5304	Municipio Páez	" 117.523.929
E5305	Municipio Pedro Camejo	" 73.367.965
E5306	Municipio Rómulo Gallegos	" 66.308.104
E5307	Municipio San Fernando	" 168.227.735
E5400	Estado Aragua	" 1.382.976.496
E5401	Municipio Sucre	" 85.139.773
E5402	Municipio Bolívar	" 50.541.871
E5403	Municipio Camatagua	" 49.979.309
E5404	Municipio Girardot	" 209.071.154
E5405	Municipio José Ángel Lamas	" 48.222.524
E5406	Municipio José Félix Ribas	" 99.621.657
E5407	Municipio Libertador	" 84.209.139
E5408	Municipio Santiago Mariño	" 129.937.501
E5409	Municipio Mario Briceño Iragorry	" 78.462.335
E5410	Municipio San Casimiro	" 50.314.620
E5411	Municipio San Sebastián	" 49.433.895
E5412	Municipio Santos Michelena	" 52.638.334
E5413	Municipio Tovar	" 43.199.893
E5414	Municipio Urdaneta	" 64.150.528
E5415	Municipio Zamora	" 100.749.678
E5416	Municipio José Rafael Revenga	" 57.371.193
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	" 86.447.630
E5418	Municipio Ocumare de la Costa de Oro	" 43.485.462
E5500	Estado Barinas	" 864.847.389
E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	" 55.016.785
E5502	Municipio Antonio José de Sucre	" 76.585.082
E5503	Municipio Arismendi	" 54.773.326
E5504	Municipio Barinas	" 230.682.854
E5505	Municipio Bolívar	" 61.173.315
E5506	Municipio Cruz Paredes	" 46.718.113
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	" 64.542.390
E5508	Municipio Obispos	" 53.731.340
E5509	Municipio Pedraza	" 74.833.842
E5510	Municipio Rojas	" 55.185.294
E5511	Municipio Sosa	" 49.222.917
E5512	Municipio Andrés Eloy Blanco	" 42.382.131
E5600	Estado Bolívar	" 1.347.282.131
E5601	Municipio Caroní	" 392.960.628
E5602	Municipio Cedeño	" 105.478.741
E5603	Municipio El Callao	" 65.518.814
E5604	Municipio Gran Sabana	" 78.597.613
E5605	Municipio Heres	" 213.860.896
E5606	Municipio Piar	" 107.000.032
E5607	Municipio Bolivariano Angostura	" 90.704.715
E5608	Municipio Roscio	" 67.292.605
E5609	Municipio Sifontes	" 85.535.796
E5610	Municipio Sucre	" 77.471.872
E5611	Municipio Padre Pedro Chien	" 62.860.419
E5700	Estado Carabobo	" 1.755.610.484
E5701	Municipio Bejuma	" 84.290.018
E5702	Municipio Carlos Arvelo	" 129.865.178
E5703	Municipio Diego Ibarra	" 98.249.998
E5704	Municipio Guacara	" 128.018.982
E5705	Municipio Juan José Mora	" 92.316.725
E5706	Municipio Miranda	" 70.997.444
E5707	Municipio Montalbán	" 68.636.959
E5708	Municipio Puerto Cabello	" 134.546.196
E5709	Municipio San Joaquín	" 83.023.509
E5710	Municipio Valencia	" 390.946.688
E5711	Municipio Libertador	" 133.564.814
E5712	Municipio Los Guayos	" 116.310.541
E5713	Municipio Naguanagua	" 124.122.840
E5714	Municipio San Diego	" 100.720.592

E5800	Estado Cojedes	"	537.005.782	E6400	Estado Miranda	"	2.152.170.395
E5801	Municipio Anzoátegui	"	42.157.744	E6401	Municipio Acevedo	"	104.613.277
E5802	Municipio Falcón	"	109.446.208	E6402	Municipio Andrés Bello	"	55.435.976
E5803	Municipio Girardot	"	41.989.065	E6403	Municipio Baruta	"	163.958.867
E5804	Municipio Pao de San Juan	"		E6404	Municipio Brión	"	76.262.782
	Bautista	"	50.112.728	E6405	Municipio Carrizal	"	65.822.784
E5805	Municipio Ricaurte	"	39.053.950	E6406	Municipio Cristóbal Rojas	"	95.307.692
E5806	Municipio Ezequiel Zamora	"	119.839.414	E6407	Municipio Buroz	"	59.081.049
E5807	Municipio Tinaco	"	55.992.759	E6408	Municipio Chacao	"	71.696.535
E5808	Municipio Lima Blanco	"	34.887.765	E6409	Municipio Guacaipuro	"	152.599.508
E5809	Municipio Rómulo Gallegos	"	43.526.149	E6410	Municipio El Hatillo	"	77.142.547
E5900	Estado Delta Amacuro	"	442.412.983	E6411	Municipio Independencia	"	104.316.088
E5901	Municipio Tucupita	"	191.325.625	E6412	Municipio Lander	"	112.897.945
E5902	Municipio Antonio Díaz	"	98.399.975	E6413	Municipio Los Salias	"	72.339.238
E5903	Municipio Casacoima	"	92.611.613	E6414	Municipio Páez	"	73.535.687
E5904	Municipio Pedernales	"	60.075.770	E6415	Municipio Paz Castillo	"	93.996.956
E6000	Estado Falcón	"	932.514.948	E6416	Municipio Pedro Gual	"	66.854.677
E6001	Municipio Acosta	"	27.888.698	E6417	Municipio Plaza	"	129.586.222
E6002	Municipio Bolívar	"	21.672.902	E6418	Municipio Simón Bolívar	"	64.894.893
E6003	Municipio Buchivacoa	"	33.336.032	E6419	Municipio Sucre	"	280.272.407
E6004	Municipio Cacique Manare	"	22.688.049	E6420	Municipio Urdaneta	"	106.810.236
E6005	Municipio Carirubana	"	143.289.689	E6421	Municipio Zamora	"	124.745.029
E6006	Municipio Colina	"	38.686.103	E6500	Estado Monagas	"	902.727.009
E6007	Municipio Dabajuro	"	30.822.808	E6501	Municipio Acosta	"	41.058.313
E6008	Municipio Democracia	"	26.756.776	E6502	Municipio Bolívar	"	50.874.368
E6009	Municipio Falcón	"	44.096.332	E6503	Municipio Caripe	"	49.555.865
E6010	Municipio Federación	"	33.774.954	E6504	Municipio Cedeño	"	51.591.950
E6011	Municipio Jacura	"	25.872.238	E6505	Municipio Ezequiel Zamora	"	64.258.128
E6012	Municipio Unión	"	26.582.560	E6506	Municipio Libertador	"	56.894.176
E6013	Municipio Los Taques	"	38.111.826	E6507	Municipio Maturín	"	325.091.479
E6014	Municipio Mauroa	"	32.888.059	E6508	Municipio Piar	"	56.648.162
E6015	Municipio Miranda	"	128.927.070	E6509	Municipio Punceres	"	45.850.918
E6016	Municipio Monseñor Iturriza	"	28.698.673	E6510	Municipio Sotillo	"	45.139.435
E6017	Municipio Palmasola	"	20.879.749	E6511	Municipio Aguasay	"	41.309.581
E6018	Municipio Petit	"	25.753.163	E6512	Municipio Santa Bárbara	"	36.661.539
E6019	Municipio Píritu	"	24.287.948	E6513	Municipio Urocoa	"	37.793.095
E6020	Municipio San Francisco	"	22.987.795	E6600	Estado Nueva Esparta	"	669.074.546
E6021	Municipio Silva	"	36.216.837	E6601	Municipio Antolín del Campo	"	48.247.239
E6022	Municipio Zamora	"	34.911.892	E6602	Municipio Arismendi	"	48.464.684
E6023	Municipio Sucre	"	21.299.100	E6603	Municipio Díaz	"	79.338.511
E6024	Municipio Tocópero	"	19.770.897	E6604	Municipio García	"	75.473.721
E6025	Municipio Urumaco	"	22.314.798	E6605	Municipio Gómez	"	57.471.211
E6100	Estado Guárico	"	849.750.184	E6606	Municipio Maneiro	"	62.201.879
E6101	Municipio Camaguán	"	40.123.602	E6607	Municipio Marcano	"	53.067.849
E6102	Municipio Chaguaramas	"	34.688.191	E6608	Municipio Mariño	"	96.872.768
E6103	Municipio El Socorro	"	36.625.284	E6609	Municipio Península de Macanao	"	54.445.957
E6104	Municipio Leonardo Infante	"	103.059.827	E6610	Municipio Tubores	"	58.235.735
E6105	Municipio Las Mercedes	"	49.190.636	E6611	Municipio Villalba	"	35.254.992
E6106	Municipio Julián Mellado	"	42.848.328	E6700	Estado Portuguesa	"	916.218.582
E6107	Municipio Francisco de Miranda	"	113.855.071	E6701	Municipio Agua Blanca	"	40.679.165
E6108	Municipio José Tadeo Monagas	"	70.048.575	E6702	Municipio Araure	"	114.652.171
E6109	Municipio Ortiz	"	41.345.640	E6703	Municipio Esteller	"	54.164.664
E6110	Municipio José Félix Ribas	"	48.286.368	E6704	Municipio Guanare	"	136.999.980
E6111	Municipio Juan Germán Roscio Nieves	"	100.742.499	E6705	Municipio Guanarito	"	57.974.173
E6112	Municipio Santa María de Ipire	"	35.654.394	E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unda	"	42.156.776
E6113	Municipio San José de Guaribe	"	32.611.003	E6707	Municipio Ospino	"	59.083.290
E6114	Municipio Pedro Zaraza	"	61.355.852	E6708	Municipio Páez	"	123.248.438
E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	"	39.314.914	E6709	Municipio Papelón	"	44.434.952
E6200	Estado Lara	"	1.475.173.778	E6710	Municipio San Genaro de Boconoito	"	44.462.948
E6201	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	96.706.011	E6711	Municipio San Rafael de Onoto	"	39.473.621
E6202	Municipio Crespo	"	97.845.643	E6712	Municipio Santa Rosalía	"	41.524.788
E6203	Municipio Iribarren	"	501.385.719	E6713	Municipio Sucre	"	51.423.179
E6204	Municipio Jiménez	"	118.682.861	E6714	Municipio Turén	"	65.940.437
E6205	Municipio Morán	"	132.629.269	E6800	Estado Sucre	"	936.719.048
E6206	Municipio Palavecino	"	146.903.528	E6801	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	44.320.388
E6207	Municipio Simón Planas	"	92.018.188	E6802	Municipio Andrés Mata	"	40.037.262
E6208	Municipio Torres	"	176.817.838	E6803	Municipio Arismendi	"	54.963.979
E6209	Municipio Urdaneta	"	112.184.721	E6804	Municipio Benítez	"	54.887.495
E6300	Estado Mérida	"	904.628.921	E6805	Municipio Bermúdez	"	99.778.802
E6301	Municipio Alberto Adriani	"	91.445.538	E6806	Municipio Bolívar	"	40.220.189
E6302	Municipio Andrés Bello	"	26.665.961	E6807	Municipio Cajigal	"	40.431.791
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	"	31.764.169	E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	"	48.632.865
E6304	Municipio Aricagua	"	23.124.369	E6809	Municipio Libertador	"	34.005.870
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	"	31.056.863	E6810	Municipio Mariño	"	42.146.977
E6306	Municipio Campo Elías	"	75.961.641	E6811	Municipio Mejía	"	36.535.550
E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	"	35.014.510	E6812	Municipio Montes	"	59.972.497
E6308	Municipio Cardenal Quintero	"	24.048.626	E6813	Municipio Ribero	"	64.409.199
E6309	Municipio Guaraque	"	24.558.912	E6814	Municipio Sucre	"	224.913.357
E6310	Municipio Julio César Salas	"	26.088.765	E6815	Municipio Valdez	"	51.462.827
E6311	Municipio Justo Briceño	"	22.293.550	E6900	Estado Táchira	"	1.043.265.252
E6312	Municipio Libertador	"	146.525.270	E6901	Municipio Andrés Bello	"	25.650.570
E6313	Municipio Miranda	"	31.106.696	E6902	Municipio Ayacucho	"	44.089.738
E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	"	31.982.866	E6903	Municipio Bolívar	"	44.106.489
E6315	Municipio Padre Noguera	"	20.244.748	E6904	Municipio Cárdenas	"	73.080.506
E6316	Municipio Pueblo Llano	"	23.698.126	E6905	Municipio Córdoba	"	33.569.233
E6317	Municipio Rangel	"	29.941.947	E6906	Municipio Fernández Feo	"	41.529.385
E6318	Municipio Rivas Dávila	"	29.060.333	E6907	Municipio García de Hevia	"	42.380.494
E6319	Municipio Santos Marquina	"	28.459.502	E6908	Municipio Guásimos	"	35.905.990
E6320	Municipio Sucre	"	51.945.704	E6909	Municipio Independencia	"	32.858.921
E6321	Municipio Tovar	"	38.204.838	E6910	Municipio Jáuregui	"	36.683.304
E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	"	37.370.860	E6911	Municipio Junín	"	55.455.642
E6323	Municipio Zea	"	24.065.127	E6912	Municipio Libertad	"	28.917.211
				E6913	Municipio Libertador	"	31.278.300
				E6914	Municipio Lobatera	"	23.050.607
				E6915	Municipio Michelena	"	25.147.875
				E6916	Municipio Panamericano	"	32.816.347
				E6917	Municipio Pedro María Ureña	"	40.177.497
				E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	"	26.933.858

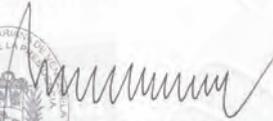
E6919	Municipio San Cristóbal	"	134.886.331
E6920	Municipio Seboruco	"	21.554.178
E6921	Municipio Sucre	"	21.432.060
E6922	Municipio Uribante	"	32.002.232
E6923	Municipio José María Vargas	"	21.840.803
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	"	21.490.432
E6925	Municipio Francisco de Miranda	"	19.320.752
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	"	19.696.349
E6927	Municipio Simón Rodríguez	"	17.613.705
E6928	Municipio Torbes	"	39.017.092
E6929	Municipio San Judas Tadeo	"	20.779.351
E7000	Estado Trujillo	"	810.830.501
E7001	Municipio Boconó	"	75.390.753
E7002	Municipio Candelaria	"	36.494.669
E7003	Municipio Carache	"	39.266.705
E7004	Municipio Escuque	"	34.898.679
E7005	Municipio Miranda	"	32.898.641
E7006	Municipio Monte Carmelo	"	27.807.080
E7007	Municipio Motatán	"	31.678.855
E7008	Municipio Pampán	"	48.522.003
E7009	Municipio Rafael Rangel	"	31.871.285
E7010	Municipio San Rafael de Carvajal	"	51.536.046
E7011	Municipio Sucre	"	37.081.658
E7012	Municipio Trujillo	"	53.210.878
E7013	Municipio Urdaneta	"	40.313.797
E7014	Municipio Valera	"	99.115.491
E7015	Municipio Andrés Bello	"	28.840.716
E7016	Municipio Bolívar	"	28.564.084
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	"	21.847.105
E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	"	24.512.953
E7019	Municipio La Ceiba	"	31.611.357
E7020	Municipio Pampanito	"	35.367.746
E7100	Estado Yaracuy	"	739.711.061
E7101	Municipio Bolívar	"	48.266.642
E7102	Municipio Bruzual	"	68.048.637
E7103	Municipio José Antonio Páez	"	36.339.232
E7104	Municipio Nirgua	"	70.339.483
E7105	Municipio Peña	"	88.325.659
E7106	Municipio San Felipe	"	91.597.337
E7107	Municipio Sucre	"	36.399.225
E7108	Municipio Urachiche	"	37.783.965
E7109	Municipio Aristides Bastidas	"	36.666.656
E7110	Municipio Cocorote	"	50.369.556
E7111	Municipio Independencia	"	61.243.371
E7112	Municipio La Trinidad	"	34.583.691
E7113	Municipio Manuel Monge	"	34.149.645
E7114	Municipio Veroes	"	45.597.962
E7200	Estado Zulia	"	2.746.010.396
E7201	Municipio Almirante Padilla	"	63.807.844
E7202	Municipio Baralt	"	98.233.316
E7203	Municipio Cabimas	"	157.547.867
E7204	Municipio Catatumbo	"	87.915.909
E7205	Municipio Colón	"	113.965.479
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	"	111.383.943
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	"	94.814.309
E7208	Municipio Lagunillas	"	135.197.607
E7209	Municipio Mara	"	141.798.952
E7210	Municipio Maracaibo	"	613.638.234
E7211	Municipio Miranda	"	100.891.972
E7212	Municipio Indígena Bolivariano Guajira	"	90.012.509
E7213	Municipio Machiques de Perijá	"	129.362.915
E7214	Municipio Rosario de Perijá	"	100.864.214
E7215	Municipio Santa Rita	"	81.982.549
E7216	Municipio Sucre	"	82.928.331
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	"	81.359.198
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	"	73.119.575
E7219	Municipio Jesús María Semprún	"	86.252.948
E7220	Municipio San Francisco	"	224.101.947
E7221	Municipio Simón Bolívar	"	76.830.778
E7300	Estado Vargas	"	542.188.664
E7301	Municipio Vargas	"	542.188.664

Artículo 4°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve. Años 208° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18 DIC. 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 096

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, en ejercicio de las competencias que le confiere los artículos 34 y 78 numerales 4, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5° y 7° del Decreto N° 7.933, de fecha 23 de diciembre de 2010.

RESUELVE

Artículo 1. Ratificar a la ciudadana **ENIT YBOMNI ROSALES MORENO**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.394.258**, como **PRESIDENTA**, en calidad de Encargada, de la Junta Directiva de la sociedad mercantil **SEGUROS FEDERAL, C.A.**, y designar a los ciudadanos **YOSMER ARELLÁN ZURITA**, **ARLEN PIÑATE SIU**, **ADRIANA CAROLINA GOLDING BELLO** y **GABRIEL ANTONIO BOLÍVAR VILORIA**, titulares de las cédulas de identidad Nros. **V-13.685.964**, **V- 15.587.323**, **V- 10.349.518** y **V-17.116.110**, respectivamente, como Directores de la misma Junta Directiva.

Artículo 2. La Junta Directiva de la sociedad mercantil **SEGUROS FEDERAL, C.A.** quedará conformada de la manera siguiente:

PRESIDENTA	CÉDULA DE IDENTIDAD N°
ENIT YBOMNI ROSALES MORENO	V-12.394.258
DIRECTORES	CÉDULA DE IDENTIDAD N°
YOSMER ARELLÁN ZURITA	V-13.685.964
ARLEN PIÑATE SIU	V-15.587.323
ADRIANA CAROLINA GOLDING BELLO	V-10.349.518
GABRIEL ANTONIO BOLÍVAR VILORIA	V-17.116.110

Artículo 3. Se delega en la Junta Directiva, la firma de los actos y documentos relacionados con las labores vinculadas con la empresa **SEGUROS FEDERAL, C.A.**

Artículo 4. Los miembros de la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, deberán rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubieren firmado y presentarán mensualmente una relación de las actuaciones que realicen en ejecución de esta Resolución.

Artículo 5. Los actos y documentos suscritos con motivo a esta delegación de firma, deberán indicar el número y la fecha de Resolución y de la Gaceta Oficial en la que se haya publicado.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



ALFONSO ALEJANDRO ZERPA DELGADO
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas
Decreto N° 3.126 de fecha 26/10/2017
MINSIF B.V. N° 41.265 de fecha 26/10/2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 MAR. 2019

208°, 159° y 20°

RESOLUCIÓN N° 011

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 numeral 1, y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, concatenado con el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y en cumplimiento de los artículos 10 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

POR CUANTO

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 1 numeral 10 del Decreto N° 3.482, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018, otorgó el beneficio de jubilación especial mediante planilla FP-026-O, de fecha 18 de enero de 2018.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 numerales 2 y 3, y artículo 5 numeral 3, del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, en lo referente a: **...“El obrero con edad igual o mayor a sesenta (60) años para el hombre...”**, al ciudadano **MENDOZA ALY**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 5.590.057**, de sesenta y dos (62) años de edad y quince (15) años y diez (10) meses de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de Carpintero, en la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa, dependencia del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **DOS BOLÍVARES SOBERANOS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. S. 2,33)**, equivalente al cuarenta por ciento (**40,00%**) de su sueldo promedio devengado en los últimos doce (12) meses.

Se ajustará la mencionada jubilación al Salario Mínimo Nacional, a tenor de lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, vigente a la fecha de publicación de esta Resolución.

Artículo 3. Queda encargada la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio de la ejecución de esta Resolución, así como, de las notificaciones correspondientes.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 MAR. 2019

208°, 159° y 20°

RESOLUCIÓN N° 012

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 numeral 1, y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, concatenado con el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y en cumplimiento de los artículos 10 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

POR CUANTO

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 1 numeral 10 del Decreto N° 3.482, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018, otorgó el beneficio de jubilación especial mediante planilla FP-026, de fecha 22 de enero de 2018.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 numerales 2 y 3, y artículo 5 numeral 3, del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, en lo referente a: **...“La funcionaria con edad igual o mayor a cincuenta y cinco (55) años para la mujer...”**, a la ciudadana **GUILARTE MALAVÉ LEIDI DEL CARMEN**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 5.548.995**, de cincuenta y siete (57) años de edad y diecinueve (19) años y cinco (05) meses de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de Técnico I (Jefe de División Encargada), en el Servicio Autónomo Fondo de Prestaciones Sociales, dependencia del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

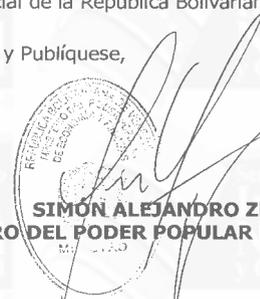
Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **TRES BOLÍVARES SOBERANOS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. S. 3,50)**, equivalente al cuarenta y siete coma cincuenta por ciento (**47,50%**) de su sueldo promedio devengado en los últimos doce (12) meses.

Se ajustará la mencionada jubilación al Salario Mínimo Nacional, a tenor de lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, vigente a la fecha de publicación de esta Resolución.

Artículo 3. Queda encargada la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio de la ejecución de esta Resolución, así como, de las notificaciones correspondientes.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 MAR. 2019

208°, 159° y 20°

RESOLUCIÓN N° 073

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 numeral 1, y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, concatenado con el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y en cumplimiento de los artículos 10 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

POR CUANTO

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 1 numeral 10 del Decreto N° 3.482, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018, otorgó el beneficio de jubilación especial mediante planilla FP-026-O, de fecha 02 de abril de 2018.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 numerales 2 y 3, y artículo 5 numeral 3, del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, en lo referente a: **...“El obrero con edad igual o mayor a sesenta (60) años para el hombre...”**, al ciudadano **URQUIOLA MARTÍNEZ JOSÉ RAMÓN**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 5.314.983**, de sesenta y un (61) años de edad y diecinueve (19) años y diez (10) meses de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de Supervisor de Servicios Especializados, en la Oficina de Planificación y Presupuesto, dependencia del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **CUATRO BOLÍVARES SOBERANOS CON NUEVE CÉNTIMOS (Bs. S. 4,09)**, equivalente al cincuenta por ciento (**50,00%**) de su sueldo promedio devengado en los últimos doce (12) meses.

Se ajustará la mencionada jubilación al Salario Mínimo Nacional, a tenor de lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, vigente a la fecha de publicación de esta Resolución.

Artículo 3. Queda encargada la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio de la ejecución de esta Resolución, así como, de las notificaciones correspondientes.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 MAR. 2019

208°, 159° y 20°

RESOLUCIÓN N° 074

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 numeral 1, y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, concatenado con el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y en cumplimiento de los artículos 10 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

POR CUANTO

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 1 numeral 10 del Decreto N° 3.482, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018, otorgó el beneficio de jubilación especial mediante planilla FP-026-O, de fecha 02 de abril de 2018.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 numerales 2 y 3, y artículo 5 numeral 3, del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, en lo referente a: **...“El obrero con edad igual o mayor a sesenta (60) años para el hombre...”**, al ciudadano **TERÁN EDECIO**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 5.595.556**, de sesenta y un (61) años de edad y diecisiete (17) años de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de Auxiliar de Servicios de Oficina, en la Oficina de Seguridad y Protección Integral, dependencia del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

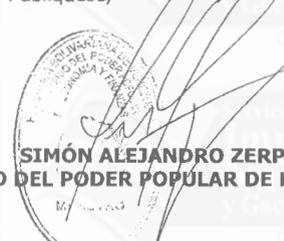
Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **TRES BOLÍVARES SOBERANOS CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs. S. 3,20)**, equivalente al cuarenta y dos coma cincuenta por ciento (**42,50%**) de su sueldo promedio devengado en los últimos doce (12) meses.

Se ajustará la mencionada jubilación al Salario Mínimo Nacional, a tenor de lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, vigente a la fecha de publicación de esta Resolución.

Artículo 3. Queda encargada la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio de la ejecución de esta Resolución, así como, de las notificaciones correspondientes.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 MAR. 2019

208°, 159° y 20°

RESOLUCIÓN N° 015

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 numeral 1, y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, concatenado con el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y en cumplimiento de los artículos 10 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

POR CUANTO

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 1 numeral 10 del Decreto N° 3.482, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018, otorgó el beneficio de jubilación especial mediante planilla FP-026-O, de fecha 05 de abril de 2018.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 numerales 2 y 3, y artículo 5 numeral 3, del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, en lo referente a: **...“La obrera con edad igual o mayor a cincuenta y cinco (55) años para la mujer...”**, a la ciudadana **MÉNDEZ BLANCO CARLINA**, titular de la cédula de identidad N° **V.-5.121.941**, de sesenta y dos (62) años de edad y quince (15) años y cinco (05) meses de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de Ayudante de Servicios de Cocina, en el Viceministerio de Hacienda y Presupuesto Público, dependencia del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

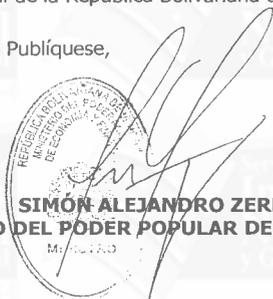
Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **TRES BOLÍVARES SOBERANOS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. S. 3,68)**, equivalente al treinta y siete coma cincuenta por ciento (**37,50%**) de su sueldo promedio devengado en los últimos doce (12) meses.

Se ajustará la mencionada jubilación al Salario Mínimo Nacional, a tenor de lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, vigente a la fecha de publicación de esta Resolución.

Artículo 3. Queda encargada la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio de la ejecución de esta Resolución, así como, de las notificaciones correspondientes.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 MAR. 2019

208°, 159° y 20°

RESOLUCIÓN N° 016

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 numeral 1, y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, concatenado con el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y en cumplimiento de los artículos 10 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

POR CUANTO

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 1 numeral 10 del Decreto N° 3.482, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018, otorgó el beneficio de jubilación especial mediante planilla FP-026, de fecha 06 de abril de 2018.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 numerales 2 y 3, y artículo 5 numeral 3, del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, en lo referente a: **...“La funcionaria con edad igual o mayor a cincuenta y cinco (55) años para la mujer...”**, a la ciudadana **CAÑAS RODRÍGUEZ GLORIETA MARINA**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 8.356.227**, de cincuenta y siete (57) años de edad y dieciocho (18) años y cinco (05) meses de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de Bachiller I, en el Despacho del Viceministro de Finanzas, dependencia del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

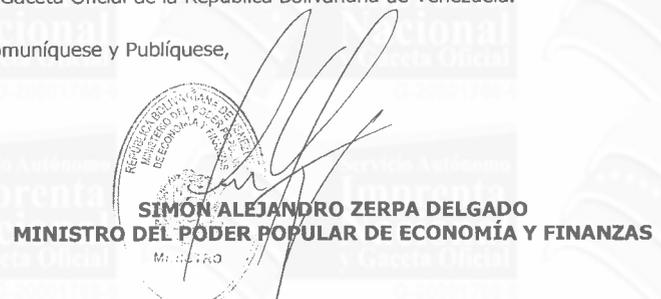
Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **UN BOLÍVAR SOBERANO CON NUEVE CÉNTIMOS (Bs. S. 1,09)**, equivalente al cuarenta y cinco por ciento (**45,00%**) de su sueldo promedio devengado en los últimos doce (12) meses.

Se ajustará la mencionada jubilación al Salario Mínimo Nacional, a tenor de lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, vigente a la fecha de publicación de esta Resolución.

Artículo 3. Queda encargada la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio de la ejecución de esta Resolución, así como, de las notificaciones correspondientes.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 MAR. 2019

208°, 159° y 20°

RESOLUCIÓN N° 0177

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 numeral 1, y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, concatenado con el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y en cumplimiento de los artículos 10 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

POR CUANTO

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 1 numeral 10 del Decreto N° 3.482, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018, otorgó el beneficio de jubilación especial mediante planilla FP-026-O, de fecha 13 de abril de 2018.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 numerales 2 y 3, y artículo 5 numeral 3, del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, en lo referente a: **...“La obrera con edad igual o mayor a cincuenta y cinco (55) años para la mujer...”**, a la ciudadana **RIVAS GONZÁLEZ MARÍA CISERIA**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 6.074.865**, de sesenta (60) años de edad y dieciocho (18) años y tres (03) meses de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de Ascensorista, en la Dirección de Bienes y Servicios Administrativos, dependencia del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **CUATRO BOLÍVARES SOBERANOS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. S. 4,38)**, equivalente al cuarenta y cinco por ciento (**45,00%**) de su sueldo promedio devengado en los últimos doce (12) meses.

Se ajustará la mencionada jubilación al Salario Mínimo Nacional, a tenor de lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, vigente a la fecha de publicación de esta Resolución.

Artículo 3. Queda encargada la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio de la ejecución de esta Resolución, así como, de las notificaciones correspondientes.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 MAR. 2019

208°, 159° y 20°

RESOLUCIÓN N° 0178

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 numeral 1, y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, concatenado con el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y en cumplimiento de los artículos 10 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

POR CUANTO

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 1 numeral 10 del Decreto N° 3.482, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018, otorgó el beneficio de jubilación especial mediante planilla FP-026-O, de fecha 18 de enero de 2018.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 numerales 2 y 3, y artículo 5 numeral 3, del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, en lo referente a: **...“La obrera con edad igual o mayor a cincuenta y cinco (55) años para la mujer...”**, a la ciudadana **PARRA VALECILLO HILDA ROSA**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 9.026.311**, de cincuenta y seis (56) años de edad y quince (15) años y cinco (05) meses de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de Auxiliar de Servicios de Oficina, en la Dirección General de la Oficina de Auditoría Interna, dependencia del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **TRES BOLÍVARES SOBERANOS CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs. S. 3,20)**, equivalente al treinta y siete coma cincuenta por ciento (**37,50%**) de su sueldo promedio devengado en los últimos doce (12) meses.

Se ajustará la mencionada jubilación al Salario Mínimo Nacional, a tenor de lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, vigente a la fecha de publicación de esta Resolución.

Artículo 3. Queda encargada la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio de la ejecución de esta Resolución, así como, de las notificaciones correspondientes.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 MAR. 2019

208°, 159° y 20°

RESOLUCIÓN N° 079

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 numeral 1, y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, concatenado con el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y en cumplimiento de los artículos 10 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

POR CUANTO

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 1 numeral 10 del Decreto N° 3.482, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018, otorgó el beneficio de jubilación especial mediante planilla FP-026-O, de fecha 05 de abril de 2018.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **Jubilación Especial**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 numerales 2 y 3, y artículo 5 numeral 3, del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, en lo referente a: ... **"El obrero con edad igual o mayor a sesenta (60) años para el hombre..."**, al ciudadano **PALACIOS CASTILLO BERNARDO GREGORIO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 3.973.590, de sesenta y cuatro (64) años de edad y diecinueve (19) años y dos (02) meses de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de Supervisor de Servicios Internos, en la Oficina de Seguridad y Protección Integral, dependencia del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **CUATRO BOLÍVARES SOBERANOS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. S. 4,59)**, equivalente al cuarenta y siete coma cincuenta por ciento (**47,50%**) de su sueldo promedio devengado en los últimos doce (12) meses.

Se ajustará la mencionada jubilación al Salario Mínimo Nacional, a tenor de lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, vigente a la fecha de publicación de esta Resolución.

Artículo 3. Queda encargada la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio de la ejecución de esta Resolución, así como, de las notificaciones correspondientes.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE

AÑOS 208°, 159° Y 19°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 152

CARACAS, 16 DE ENERO DE 2019

El ciudadano Superintendente de Seguridad Social, según consta en el Decreto N° 8.935, de fecha 30 de Abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02 de Mayo de 2012, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 Numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social,

DECIDE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **KATIUSKA ADRIANA DIAZ GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.534.293, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **GERENTE GENERAL DE RECAUDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN**, adscrita a la **INTENDENCIA DE INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN**; quedando facultada para ejercer las atribuciones previstas en el artículo 25 del Reglamento Interno de la Superintendencia de Seguridad Social, contenido en la Resolución N° 3.291, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.163 de fecha 9 de mayo de 2013.

Artículo 2: La presente Providencia Administrativa tiene vigencia a partir de la presente fecha.

Notifíquese y publíquese.



DR. JULIO CÉSAR ALVIAREZ
Superintendente de Seguridad Social
Decreto N° 8935 de fecha 30 de Abril de 2012
Gaceta Oficial N° 39.913 fecha 02 de Mayo de 2012

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA
Y TIERRAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 703-2019. MARACAY, 05 DE FEBRERO DE 2019.

Años 208°, 159° y 20°

Quien suscribe, **GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 3.558, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de Julio de 2018, actuando de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del Artículo 5 y Artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **MILAGROS JOSEFINA SALAZAR LINARES**, titular de la cédula de identidad N° V-13.133.512, como **COORDINADORA DE COMPRA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga Providencia Administrativa N° 611 de fecha 06 de Octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.073 de fecha 14 de Octubre de 2014.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.-

Comuníquese y publíquese,



GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA
Presidenta INIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 704-2019. MARACAY, 05 DE FEBRERO DE 2019.

Años 208º, 159º y 20º

Quien suscribe, **GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 3.558, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de Julio de 2018, actuando de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del Artículo 5 y Artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **NELCY MAYENNY DIAZ GUILLEN**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.201.867**, como **COORDINADORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD EJECUTORA MÉRIDA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga Providencia Administrativa N° 613 de fecha 06 de Octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.094 de fecha 13 de Febrero de 2017.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.-

Comuníquese y publíquese,



GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA
Presidenta INIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 705-2019. MARACAY, 5 DE FEBRERO DE 2018.

Años 208º, 159º y 20º

Quien suscribe, **GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 3.558, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de Julio de 2018, actuando de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del Artículo 5 y Artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **YAMILETH COROMOTO GARCIA ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.022.017**, como **COORDINADORA DE TESORERÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga Providencia Administrativa N° 607, de fecha 06 de Octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.094 de fecha 13 de Febrero de 2017.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.-

Comuníquese y publíquese,



GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA
Presidenta INIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 706-2019. MARACAY, 05 DE FEBRERO DE 2019.

Años 208º, 159º y 20º

Quien suscribe, **GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 3.558, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de Julio de 2018, actuando de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del Artículo 5 y Artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **JAKELINE DEL CARMEN TINEO ORTIZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.503.063**, como **COORDINADORA DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIDAD EJECUTORA ANZOATEGUI DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga Providencia Administrativa N° 461, de fecha 03 de Diciembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.329 de fecha 08 de Enero de 2014.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.-

Comuníquese y publíquese,



GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA
Presidenta INIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 708-2019. MARACAY, 05 DE FEBRERO DE 2019.

Años 208º, 159º y 20º

Quien suscribe, **GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 3.558, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de Julio de 2018, actuando de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del Artículo 5 y Artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **DARIO GERARDO ARAGOZA ORDOÑEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.013.143**, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA APURE DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga Providencia Administrativa N° 548, de fecha 02 de Marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.625 de fecha 20 de Marzo de 2015.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.-

Comuníquese y publíquese,



GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA
Presidenta INIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 709-2019. MARACAY, 05 DE FEBRERO DE 2019.

Años 208°, 159° y 20°

Quien suscribe, **GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 3.558, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de Julio de 2018, actuando de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del Artículo 5 y Artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a el ciudadano **ENRIQUE ALCIDE GUTIÉRREZ MUJICA**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.595.227**, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DELTA AMACURO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga Providencia Administrativa N° 495, de fecha 23 de Junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.473 de fecha 12 de Agosto de 2014.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.-

Comuníquese y publíquese,

GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA
Presidenta INIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 711-2019. MARACAY, 05 DE FEBRERO DE 2019.

Años 208°, 159° y 20°

Quien suscribe, **GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 3.558, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de Julio de 2018, actuando de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del Artículo 5 y Artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **RUMAIRINN VEGA VEGA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.821.798**, como **DIRECTORA DE LA UNIDAD EJECUTORA TACHIRA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga Providencia Administrativa N° 537 de fecha 05 de Enero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.596 de fecha 05 de Febrero de 2015.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.-

Comuníquese y publíquese,

GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA
Presidenta INIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 713-2019. MARACAY, 05 DE FEBRERO DE 2019.

Años 208°, 159° y 20°

Quien suscribe, **GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 3.558, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de Julio de 2018, actuando de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del Artículo 5 y Artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **GREPSY LISBETH CASTELLANOS PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.152.004**, como **COORDINADORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD EJECUTORA TÁCHIRA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga Providencia Administrativa N° 641, de fecha 07 de Junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.094 de fecha 13 de Febrero de 2017.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.-

Comuníquese y publíquese,

GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA
Presidenta INIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 714-2019. MARACAY, 05 DE FEBRERO DE 2019.

Años 208°, 159° y 20°

Quien suscribe, **GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 3.558, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de Julio de 2018, actuando de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del Artículo 5 y Artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a el ciudadano **JOSÉ FRANCISCO PAEZ MORALES**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.670.941**, como **COORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD EJECUTORA DELTA AMACURO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga Providencia Administrativa N° 600, de fecha 07 de Junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.094 de fecha 13 de Febrero de 2017.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.-

Comuníquese y publíquese,

GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA
Presidenta INIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº CJ-017-2019
CARACAS, 04 DE FEBRERO DE 2019
AÑOS 208ª, 159ª Y 20ª

Quien suscribe, **GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº **V-7.832.204**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Decreto Nº 3.587 de fecha 23 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.466 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **LEONARDO ENRIQUE TALES BRAVO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.899.628**, en el cargo de **GERENTE DE SALUD**, adscrito a la **GERENCIA DE SALUD LABORAL**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de su notificación.

Artículo 2: El ciudadano nombrado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



GEOVANNI JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 19 de febrero de 2019

RESOLUCIÓN Nº 032

La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, designada mediante Decreto Nº 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, el artículo 20, numeral de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016;

Considerando

Que en fecha 14 de diciembre de 2018, se aprobó la Jubilación Especial a favor de la ciudadana **PETRA YOLANDA AGUEY**, titular de la cédula de identidad Nº **V.-5.899.269**, tal y como se evidencia en la planilla emanada por el Instituto Nacional de Canalizaciones (INC), identificada con el Nº **FP-026**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública, una vez aprobada la Jubilación Especial, debe procederse a la notificación del beneficiario de la decisión adoptada mediante resolución motivada.

RESUELVE

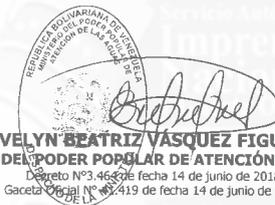
Artículo 1. Conferir el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **PETRA YOLANDA AGUEY**, titular de la cédula de identidad Nº **V.-5.899.269**, de sesenta y tres (63) años de edad y la cual cuenta con veintiún (21) años, cero (00) meses y veintiocho (28) días, al servicio de la Administración Pública, quien al momento de realizar esta solicitud se desempeñaba como **SUPERVISORA DE COCINA**.

Artículo 2. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO BOLÍVARES FUERTES CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (BFF. 293.334,49)**, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 3.548 de fecha 25 de julio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.446 de la misma fecha, equivale a la cantidad de **DOS BOLÍVARES SOBERANOS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 2,93)**, mensuales, equivalentes al 52.50% del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo y visto que la jubilación otorgada bajo el sistema de Seguridad Social no podrá ser inferior al salario mínimo vigente y homologado en cada reajuste que realice el Ejecutivo Nacional, en virtud a lo establecido en el Artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. La Gerencia de Recursos Humanos del Instituto de Canalizaciones (INC), a los fines de la ejecución de la presente Resolución deberá proceder de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela. En Caracas a los 19 días del mes de febrero de 2019, a los 207 años de la Independencia, 159ª de la Federación y 19ª de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese.



EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUEROA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto Nº 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Gaceta Oficial Nº 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 19 de febrero de 2019

RESOLUCIÓN Nº 033

La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, designada mediante Decreto Nº 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, el artículo 20, numeral de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016;

Considerando

Que en fecha 27 de septiembre de 2017, se aprobó la Jubilación Especial a favor de la ciudadana **MARÍA GRACIA ZAMORA LEÓN**, titular de la cédula de identidad Nº **V.-6.961.776**, tal y como se evidencia en la planilla emanada por la Hidrológica de la Región Capital, C.A. (HIDROCAPITAL), identificada con el Nº **FP-026**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública, una vez aprobada la Jubilación Especial, debe procederse a la notificación del beneficiario de la decisión adoptada mediante resolución motivada.

RESUELVE

Artículo 1. Conferir el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **MARÍA GRACIA ZAMORA LEÓN**, titular de la cédula de identidad Nº **V.-6.961.776**, de cincuenta y dos (52) años de edad y la cual cuenta con veintiún (21) años, cinco (05) meses y veintisiete (27) días, al servicio de la Administración Pública, quien al momento de realizar esta solicitud se desempeñaba como **COORDINADORA II**.

Artículo 2. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLÍVARES FUERTES CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (BFF. 16.289,62)**, conforme a lo establecido en el Decreto N° 3.548 de fecha 25 de julio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.446 de la misma fecha, equivale a la cantidad de **CERO BOLÍVARES SOBERANOS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (BsS. 0,16)**, mensuales, equivalentes al 52.50% del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo y visto que la jubilación otorgada bajo el sistema de Seguridad Social no podrá ser inferior al salario mínimo vigente y homologado en cada reajuste que realice el Ejecutivo Nacional, en virtud a lo establecido en el Artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. La Gerencia de Recursos Humanos de la Hidrológica de la Región Capital C.A. (HIDROCAPITAL), a los fines de la ejecución de la presente Resolución deberá proceder de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela. En Caracas a los 19 días del mes de febrero de 2019, a los 207 años de la Independencia, 159º de la Federación y 19ª de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese.


EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA
 MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
 Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
 Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
 DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 19 de febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 034

La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, el artículo 20, numeral de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016;

Considerando

Que en fecha 27 de noviembre de 2017, se aprobó la Jubilación Especial a favor de la ciudadana **SOFIA VIRIMA GONZALEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° **V.-6.405.814**, tal y como se evidencia en la planilla emanada por la Hidrológica de la Región Capital, C.A. (HIDROCAPITAL), identificada con el N° **FP-026**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública, una vez aprobada la Jubilación Especial, debe procederse a la notificación del beneficiario de la decisión adoptada mediante resolución motivada.

RESUELVE

Artículo 1. Conferir el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **SOFIA VIRIMA GONZALEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° **V.-6.405.814**, de cincuenta y seis (56) años de edad y la cual cuenta con veintitrés (23) años, once (11) meses y diecisiete (17) días, al servicio de la Administración Pública, quien al momento de realizar esta solicitud se desempeñaba como **COORDINADORA I**.

Artículo 2. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES BOLÍVARES FUERTES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (BFF. 48.283,75)**, conforme a lo establecido en el Decreto N° 3.548 de fecha 25 de julio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.446 de la misma fecha, equivale a la cantidad de **CERO BOLÍVARES SOBERANOS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (BsS. 0,48)**, mensuales, equivalentes al 52.50% del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo y visto que la jubilación otorgada bajo el sistema de Seguridad Social no podrá ser inferior al salario mínimo vigente y homologado en cada reajuste que realice el Ejecutivo Nacional, en virtud a lo establecido en el Artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. La Gerencia de Recursos Humanos de la Hidrológica de la Región Capital C.A. (HIDROCAPITAL), a los fines de la ejecución de la presente Resolución deberá proceder de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela. En Caracas a los 19 días del mes de febrero de 2019, a los 207 años de la Independencia, 159º de la Federación y 19ª de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese.


EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA
 MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
 Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
 Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
 DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 19 de febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 035

La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, el artículo 20, numeral de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016;

Considerando

Que en fecha 27 de septiembre de 2017, se aprobó la Jubilación Especial a favor de la ciudadana **YINESKA DEL VALLE HERNANDEZ MORENO**, titular de la cédula de identidad N° **V.-5.548.016**, tal y como se evidencia en la planilla emanada por la Hidrológica de la Región Capital, C.A. (HIDROCAPITAL), identificada con el N° **FP-026**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública, una vez aprobada la Jubilación Especial, debe procederse a la notificación del beneficiario de la decisión adoptada mediante resolución motivada.

RESUELVE

Artículo 1. Conferir el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **YINESKA DEL VALLE HERNANDEZ MORENO**, titular de la cédula de identidad N° **V.-5.548.016**, de cincuenta y nueve (59) años de edad y la cual cuenta con diecinueve (19) años, seis (06) meses y cero (00) días, al servicio de la Administración Pública, quien al momento de realizar esta solicitud se desempeñaba como **COORDINADORA II**.

Artículo 2. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **QUINCE MIL TRESCIENTOS SIETE BOLÍVARES FUERTES CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (BFF. 15.307,51)**, conforme a lo establecido en el Decreto N° 3.548 de fecha 25 de julio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.446 de la misma fecha, equivale a la cantidad de **CERO BOLÍVARES SOBERANOS CON QUINCE CÉNTIMOS (BsS. 0,15)**, mensuales, equivalentes al 52.50% del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo y visto que la jubilación otorgada bajo el sistema de Seguridad Social no podrá ser inferior al salario mínimo vigente y homologado en cada reajuste que realice el Ejecutivo Nacional, en virtud a lo establecido en el Artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. La Gerencia de Recursos Humanos de la Hidrológica de la Región Capital C.A. (HIDROCAPITAL), a los fines de la ejecución de la presente Resolución deberá proceder de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela. En Caracas a los 19 días del mes de febrero de 2019, a los 207 años de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese.


EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA
 MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
 Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
 Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
 DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 19 de febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 036

La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, el artículo 20, numeral de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016;

Considerando

Que en fecha 27 de noviembre de 2017, se aprobó la Jubilación Especial a favor de la ciudadana **LUZ ARELIS QUIARO VANEGAS**, titular de la cédula de identidad N° **V.-9.414.634**, tal y como se evidencia en la planilla emanada por la Hidrológica de la Región Capital, C.A. (HIDROCAPITAL), identificada con el N° **FP-026**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública, una vez aprobada la Jubilación Especial, debe procederse a la notificación del beneficiario de la decisión adoptada mediante resolución motivada.

RESUELVE

Artículo 1. Conferir el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **LUZ ARELIS QUIARO VANEGAS**, titular de la cédula de identidad N° **V.-9.414.634**, de cincuenta y un (51) años de edad y la cual cuenta con veintitrés (23) años, once (11) meses y diecisiete (14) días, al servicio de la Administración Pública, quien al momento de realizar esta solicitud se desempeñaba como **COORDINADORA I**.

Artículo 2. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES BOLÍVARES FUERTES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (BFF. 48.283,75)**, conforme a lo establecido en el Decreto N° 3.548 de fecha 25 de julio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.446 de la misma fecha, equivale a la cantidad de **CERO BOLÍVARES SOBERANOS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (BsS. 0,48)**, mensuales, equivalentes al 52.50% del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo y visto que la jubilación otorgada bajo el sistema de Seguridad Social no podrá ser inferior al salario mínimo vigente y homologado en cada reajuste que realice el Ejecutivo Nacional, en virtud a lo establecido en el Artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. La Gerencia de Recursos Humanos de la Hidrológica de la Región Capital C.A. (HIDROCAPITAL), a los fines de la ejecución de la presente Resolución deberá proceder de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela. En Caracas a los 19 días del mes de febrero de 2019, a los 207 años de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese.


EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA
 MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
 Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
 Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
 DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 19 de febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 037

La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, el artículo 20, numeral de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016;

Considerando

Que en fecha 29 de noviembre de 2018, se aprobó la Jubilación Especial a favor de la ciudadana **MARIÁ EMITELIA GIL**, titular de la cédula de identidad N° **V.-4.315.755**, tal y como se evidencia en la planilla emanada por la Hidrológica de la Región Capital, C.A. (HIDROCAPITAL), identificada con el N° **FP-026**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública, una vez aprobada la Jubilación Especial, debe procederse a la notificación del beneficiario de la decisión adoptada mediante resolución motivada.

RESUELVE

Artículo 1. Conferir el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **MARIÁ EMITELIA GIL**, titular de la cédula de identidad N° **V.-4.315.755**, de sesenta y tres (63) años de edad y la cual cuenta con veintidós (22) años, cinco (05) meses y tres (03) días, al servicio de la Administración Pública, quien al momento de realizar esta solicitud se desempeñaba como **INGENIERO DE INSPECCIÓN**.

Artículo 2. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES FUERTES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (BFF. 426.984,94)**, conforme a lo establecido en el Decreto N° 3.548 de fecha 25 de julio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.446 de la misma fecha, equivale a la cantidad de **CUATRO BOLÍVARES SOBERANOS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (BsS. 4,27)**, mensuales, equivalentes al 52.50% del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo y visto que la jubilación otorgada bajo el sistema de Seguridad Social no podrá ser inferior al salario mínimo vigente y homologado en cada reajuste que realice el Ejecutivo Nacional, en virtud a lo establecido en el Artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. La Gerencia de Recursos Humanos de la Hidrológica de la Región Capital C.A. (HIDROCAPITAL), a los fines de la ejecución de la presente Resolución deberá proceder de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela. En Caracas a los 19 días del mes de febrero de 2019, a los 207 años de la Independencia, 159º de la Federación y 19ª de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese.


EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUEROA
 MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
 Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
 Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
 DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 19 de febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 038

La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, el artículo 20, numeral de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016;

Considerando

Que en fecha 29 de noviembre de 2018, se aprobó la Jubilación Especial a favor del ciudadano **QUINTIN JOSÉ NIEVES PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.-4.438.659**, tal y como se evidencia en la planilla emanada por la Hidrológica de la Región Capital, C.A. (HIDROCAPITAL), identificada con el N° **FP-026**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública, una vez aprobada la Jubilación Especial, debe procederse a la notificación del beneficiario de la decisión adoptada mediante resolución motivada.

RESUELVE

Artículo 1. Conferir el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **QUINTIN JOSÉ NIEVES PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.-4.438.659**, de sesenta y un (61) años de edad y el cual cuenta con veintitrés (23) años, cuatro (04) meses y veinticinco (25) días, al servicio de la Administración Pública, quien al momento de realizar esta solicitud se desempeñaba como **ABOGADO**.

Artículo 2. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DIECIOCHO BOLÍVARES FUERTES CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (BFF. 440.018,47)**, conforme a lo establecido en el Decreto N° 3.548 de fecha 25 de julio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.446 de la misma fecha, equivale a la cantidad de **CUATRO BOLÍVARES SOBERANOS CON CUARENTA CÉNTIMOS (BsS. 4,40)**, mensuales, equivalentes al 52.50% del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo y visto que la jubilación otorgada bajo el sistema de Seguridad Social no podrá ser inferior al salario mínimo vigente y homologado en cada reajuste que realice el Ejecutivo Nacional, en virtud a lo establecido en el Artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. La Gerencia de Recursos Humanos de la Hidrológica de la Región Capital C.A. (HIDROCAPITAL), a los fines de la ejecución de la presente Resolución deberá proceder de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela. En Caracas a los 19 días del mes de febrero de 2019, a los 207 años de la Independencia, 159º de la Federación y 19ª de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese.


EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUEROA
 MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
 Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
 Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
 DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 19 de febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 039

La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, el artículo 20, numeral de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016;

Considerando

Que en fecha 27 de noviembre de 2017, se aprobó la Jubilación Especial a favor del ciudadano **ELBANO DE JESUS MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° **V.-2.426.235**, tal y como se evidencia en la planilla emanada por la Hidrológica de la Región Capital, C.A. (HIDROCAPITAL), identificada con el N° **FP-026**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública, una vez aprobada la Jubilación Especial, debe procederse a la notificación del beneficiario de la decisión adoptada mediante resolución motivada.

RESUELVE

Artículo 1. Conferir el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **ELBANO DE JESUS MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° **V.-2.426.235**, de setenta y ocho (78) años de edad y el cual cuenta con veinte (20) años, cero (00) meses y veintiséis (26) días, al servicio de la Administración Pública, quien al momento de realizar esta solicitud se desempeñaba como **ASISTENTE DE INGENIERO**.

Artículo 2. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE BOLÍVARES FUERTES CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (BFF. 25.059,71)**, conforme a lo establecido en el Decreto N° 3.548 de fecha 25 de julio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.446 de la misma fecha, equivale a la cantidad de **CERO BOLÍVARES SOBERANOS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (BsS. 0,25)**, mensuales, equivalentes al 52.50% del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo y visto que la jubilación otorgada bajo el sistema de Seguridad Social no podrá ser inferior al salario mínimo vigente y homologado en cada reajuste que realice el Ejecutivo Nacional, en virtud a lo establecido en el Artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. La Gerencia de Recursos Humanos de la Hidrológica de la Región Capital C.A. (HIDROCAPITAL), a los fines de la ejecución de la presente Resolución deberá proceder de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela. En Caracas a los 19 días del mes de febrero de 2019, a los 207 años de la Independencia, 159° de la Federación y 19ª de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese.


EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA
 MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
 Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
 Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 19 de febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 040

La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, el artículo 20, numeral de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016;

Considerando

Que en fecha 18 de noviembre de 2017, se aprobó la Jubilación Especial a favor de la ciudadana **SOLYSBET DAMARIS DE JESUS PLAZA SILVA**, titular de la cédula de identidad N° **V.-5.604.581**, tal y como se evidencia en la planilla emanada por la Hidrológica de la Región Capital, C.A. (HIDROCAPITAL), identificada con el N° **FP-026**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública, una vez aprobada la Jubilación Especial, debe procederse a la notificación del beneficiario de la decisión adoptada mediante resolución motivada.

RESUELVE

Artículo 1. Conferir el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **SOLYSBET DAMARIS DE JESUS PLAZA SILVA**, titular de la cédula de identidad N° **V.-5.604.581**, de cincuenta y ocho (58) años de edad y la cual cuenta con diecisiete (17) años, cuatro (04) meses y trece (13) días, al servicio de la Administración Pública, quien al momento de realizar esta solicitud se desempeñaba como **COORDINADORA II**.

Artículo 2. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO BOLÍVARES FUERTES CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (BFF. 14.375,34)**, conforme a lo establecido en el Decreto N° 3.548 de fecha 25 de julio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.446 de la misma fecha, equivale a la cantidad de **CERO BOLÍVARES SOBERANOS CON CATORCE CÉNTIMOS (BsS. 0,14)**, mensuales, equivalentes al 52.50% del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo y visto que la jubilación otorgada bajo el sistema de Seguridad Social no podrá ser inferior al salario mínimo vigente y homologado en cada reajuste que realice el Ejecutivo Nacional, en virtud a lo establecido en el Artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. La Gerencia de Recursos Humanos de la Hidrológica de la Región Capital C.A. (HIDROCAPITAL), a los fines de la ejecución de la presente Resolución deberá proceder de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela. En Caracas a los 19 días del mes de febrero de 2019, a los 207 años de la Independencia, 159° de la Federación y 19ª de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese.


EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA
 MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
 Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
 Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-114 : Caracas, 19 de febrero de 2019
 159°, 208° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

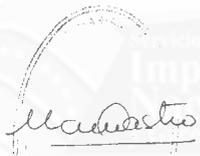
RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR al ciudadano **EDGAR JOAQUIN RIVERO ZAFRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.746.189**, Defensor Público Provisorio Segundo (2°) con competencia en materia Administrativa, Contencioso-Administrativa y Penal, para los Funcionarios y Funcionarias Policiales, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área Metropolitana de Caracas, extensión Sede Central, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, para que se desempeñe como Defensor Público Provisorio Décimo Tercero (13°) con competencia en materia Penal Ordinario, a partir de la fecha de su notificación

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,


CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-099

Caracas, 15 de febrero de 2019
159°, 208° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° V-4.823.800, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

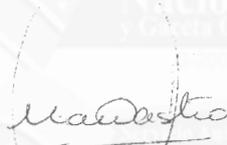
PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JAIRO ANTONIO JOSÉ CHIRINOS LEANDRO**, titular de la cédula de identidad N° V-11.766.057, como Defensor Público Provisorio Vigésimo Primero (21°) con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, extensión Sede Central, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Como consecuencia de la presente designación, el referido ciudadano dejará de desempeñarse como Director de la Dirección de Derecho de la Niñez y Adolescencia, adscrito a la Dirección Nacional de Actuación Procesal.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,


CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-101

Caracas, 15 de febrero de 2019
159°, 207° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° V-4.823.800, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal que ocupará cargos de libre nombramiento y remoción en este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **FREDDY ENRIQUE MEDINA GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.382.875, Inspector de Disciplina, como **Jefe de la División de Supervisiones**, adscrito a la Dirección Nacional de Vigilancia y Disciplina, en condición de Encargado, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,


CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-102

Caracas, 15 de febrero de 2019
159°, 207° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° V-4.823.800, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal que ocupará cargos de libre nombramiento y remoción en este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **LISSETTE JOSEFINA VIDAL MARIN**, titular de la cédula de identidad **N° V-6.868.495**, como Inspector de Disciplina, cargo de libre nombramiento y remoción, adscrita a la Dirección Nacional de Vigilancia y Disciplina, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-103

Caracas, 15 de febrero de 2019
159°, 207° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal que ocupará cargos de libre nombramiento y remoción en este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **LISSETTE JOSEFINA VIDAL MARIN**, titular de la cédula de identidad **N° V-6.868.495**, Inspectora de Disciplina, como **Jefa de la División de Investigación y Sustanciación de Expedientes Disciplinarios**, adscrita a la Dirección Nacional de Vigilancia y Disciplina, **en condición de Encargada**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-105

Caracas, 15 de febrero de 2019
159°, 208° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **MIGUEL ANGEL LEON ARTAHONA**, titular de la cédula de identidad **N° V-8.148.379**, como Defensor Público Provisorio Segundo (2°) con competencia en materia Agraria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-106

Caracas, 15 de febrero de 2019
159°, 208° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal que ocupará cargos de libre nombramiento y remoción en este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **MIGUEL ANGEL LEON ARTAHONA**, titular de la cédula de identidad **N° V-8.148.379**, Defensor Público Provisorio Segundo (2°) con competencia en materia Agraria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, como **Coordinador de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, en condición de Encargado** a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-107

Caracas, 15 de febrero de 2019
159°, 207° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal que ocupará cargos de libre nombramiento y remoción en este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ADA CRISEY PORRAS MEDINA**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.341.405**, Analista Profesional I, como **Jefa de Área de Información y Promoción a la Participación Ciudadana**, adscrita a la **Oficina de Atención Ciudadana, en condición de Encargada**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559; de fecha 08 de enero de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-109

Caracas, 15 de febrero de 2019
159°, 208° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15 *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **OSCAR ARGENIS HERRERA HERRERA**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.254.850**, como Defensor Público Provisorio Cuarto (4°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-110

Caracas, 15 de febrero de 2019
159°, 208° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27 *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal que ocupará cargos de libre nombramiento y remoción en este Órgano Constitucional.

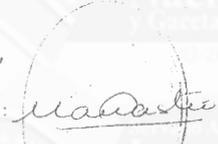
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **OSCAR ARGENIS HERRERA HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.254.850**, Defensor Público Provisorio Cuarto (4°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure, como **Coordinador** de esa Unidad Regional, en condición de **Encargado**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,


CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° **DDPG-2019-116**

Caracas, 19 de febrero de 2019
159°, 208° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *eiusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **LEONEL SEGUNDO HERNÁNDEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.258.549**, Analista Profesional II, como **Jefe de la División de Compras**, de la Dirección de Compras y Contratos, adscrita a la Dirección Nacional de Administración, en **condición de Encargado**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Como consecuencia de la presente designación, el referido ciudadano dejará de desempeñarse como Jefe de Despacho, adscrito a la Dirección Nacional de Administración, en condición de Encargado.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 21 de febrero del 2019

Años 208° y 160°

RESOLUCIÓN N° 211

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 *eiusdem*.

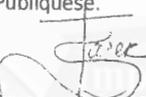
RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **TIZIANA RAMONA PÉREZ GALITO**, titular de la cédula de identidad N° 12.130.451, **FISCAL AUXILIAR INTERINO**, a la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.




TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 21 de febrero de 2019

Años 208° y 160°

RESOLUCIÓN N° 212

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 *eiusdem*.

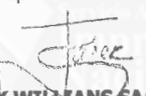
RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **MIGUEL ALEJANDRO RINCÓN SUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.325.974, a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Primera del Ministerio Público del Segundo Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.




TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 21 de febrero de 2019
Años 208° y 160°

RESOLUCIÓN Nº 213
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

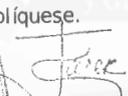
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MAIRA JOSEFINA GÁMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 10.048.432, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público del Primer Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 21 de febrero de 2019
Años 208° y 160°
RESOLUCIÓN Nº 214

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

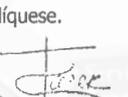
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Traslado como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano **CARLOS JESÚS AULAR DAZA**, titular de la cédula de identidad Nº 19.474.287, en la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Novena del Ministerio Público del Segundo Circuito de la misma Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 21 de febrero de 2019
Años 208° y 160°

RESOLUCIÓN Nº 215
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

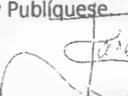
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **IVÁN ANTONIO MARCANO MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 15.909.169, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público del Segundo Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 25 de febrero de 2019
Años 208° y 160°

RESOLUCIÓN Nº 224
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

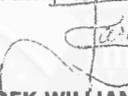
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **JESSICA MILEIDY CARDOZO CARREÑO**, titular de la cédula de identidad Nº 16.559.310, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Nonagésima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República



Estimados usuarios

El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.

Recuerda que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES VI Número 41.599
Caracas, viernes 15 de marzo de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.